



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente N° 0020/2023 “CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE BALCARCE”, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 467/07 aprobó el Reglamento para el otorgamiento de subsidios, contemplando, entre otros, a los Municipios como destinatarios.

Que conforme lo establecido por la Ley 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, es facultad del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, entender en la administración de los fondos de la obra pública cualquiera fuera su origen.

Que el Municipio mediante nota suscripta por el Intendente, ha solicitado al Ministerio el otorgamiento de un subsidio, a fin de ejecutar un proyecto de infraestructura; el Ministerio a través de sus áreas competentes, ha evaluado el proyecto presentado y presta conformidad al otorgamiento de la ayuda financiera requerida.

Que el mencionado Convenio tiene por objeto financiar la ejecución del proyecto de obra municipal “Plan de reconversión de alumbrado público en avenidas principales de la ciudad de Balcarce: Avenida San Martín desde Av. Central hasta Avenida 107”, que se encuentra vinculado en el EX2022-38050480- -GDEBA-DGALMIYSPGP.

Que el Ministerio otorgará al Municipio en concepto de subsidio, hasta la suma de pesos veintitrés millones ciento treinta y ocho mil ciento cuarenta con 42/100 (\$ 23.138.140,42) destinada a financiar el proyecto de obra municipal “Plan de reconversión de alumbrado público en avenidas principales de la ciudad de Balcarce: Avenida San Martín desde Av. Central hasta Avenida 107”

Que dicho Convenio pacta todos los derechos y obligaciones que ambas partes consideraron oportunas para la tarea objeto del presente Convenio.-

Que debe dictarse el acto administrativo a fin de aprobarse el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Balcarce y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 10/23

ARTÍCULO 1.- Convalídese lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto -----N° 0035 de fecha 4 de enero de 2023, que aprueba “CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE BALCARCE”, para la

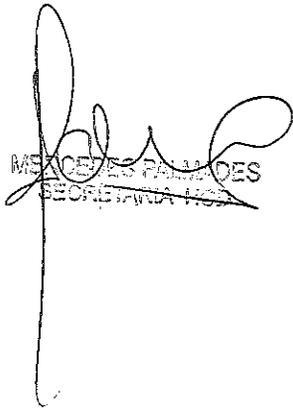


Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

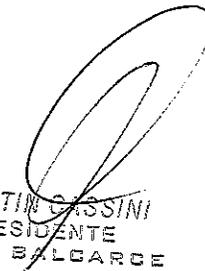
obra denominada "Plan de reconversión de alumbrado público en avenidas principales de la ciudad de Balcarce: Avenida San Martín desde Av. Central hasta Avenida 107", por un monto de pesos veintitrés millones ciento treinta y ocho mil ciento cuarenta con 42/100 (\$ 23.138.140,42). -----

ARTICULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria, a los cinco días del mes de enero de dos mil veintitrés. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés -SECRETARIA.-----


MERCEDES PALMADES
SECRETARIA




AGUSTIN CASSINI
PRESIDENTE
H.C.D. BALCARCE